VII CONCURSO DESDE CASA ILUMINAMOS LA NAVIDAD
EL BONILLO 2026
BASES

El Ayuntamiento de El Bonillo convoca la VII edición del "**CONCURSO DESDE CASA ILUMINAMOS LA NAVIDAD EL BONILLO 2026**", con el fin de dinamizar la participación activa de los ciudadanos y de los más jóvenes, impulsando esta campaña navideña y ayudando a la decoración de balcones, fachadas y patios exteriores durante las fiestas de Navidad del municipio.

1. Bases reguladoras.

El concurso previsto en esta convocatoria se regirá, además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y disposiciones concordantes de aplicación, por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo y por la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes ayudas públicas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, estos premios estarán sometidos al régimen fiscal que la normativa tributaria tenga establecido para los mismos, siendo obligatoria su declaración en el IRPF.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en particular en su disposición adicional primera (premios), cuyo contenido será de aplicación a la presente convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado.

Ejercicio 2026.

Aplicación presupuestaria: 334 480.00 Subvenciones generales área cultura (premios).

Importe: 1.200,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la convocatoria.

La convocatoria de estos premios tiene por finalidad fomentar la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas navideñas e incrementar el interés por la continuación de las tradiciones navideñas de este municipio.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos para participar:

- Podrá participar en este concurso cualquier persona con poder bastante sobre vivienda ubicada en el casco urbano de El Bonillo, con al menos una fachada con vistas a la vía pública, y que reúna las condiciones necesarias para su iluminación sin que ello suponga peligro alguno para su integridad y la de las personas viandantes.
- Cada vivienda solo podrá participar una vez, independientemente de las fachadas que sean iluminadas.
- La temática y tipo de iluminación será LA NAVIDAD, ESCOGIENDO UNA DE ESTAS DOS TEMÁTICAS:
 1. "NAVIDAD TRADICIONAL": decoraciones inspiradas en los elementos clásicos de la Navidad: belenes, luces cálidas, coronas, velas, estrellas, figuras de Papá Noel o de los Reyes Magos.
 2. "NAVIDAD FANTÁSTICA": decoraciones inspiradas en el mundo de los sueños, cuentos, películas o fantasía navideña (elfos, renos, trenes mágicos, galletas de jengibre, casitas de Navidad…).
- La decoración deberá estar expuesta e iluminada, en el horario mínimo comprendido entre las 20:00 y las 23:00 horas, para ser observada por el jurado, desde el día 22 de diciembre de 2026 hasta el día 6 de enero de 2027.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes para inscribirse en este concurso será del 8 al 18 de diciembre de 2026, rechazándose cualquier solicitud que se presente fuera de las fechas indicadas.

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de estas bases y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Tablón de anuncios de la sede electrónica:
https://elbonillo.sedipualba.es/tablondeanuncios/

Para la presentación electrónica de las solicitudes, a través de instancia general a la que se adjuntará el Anexo I cumplimentado y firmado, será necesario el uso

de certificado digital válido o Cl@ve firma: https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona responsable de la decoración de la vivienda, acompañado de DNI.
- Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- Dirección completa de la vivienda donde se va a llevar a cabo.
- Declaraciones responsables, incluidas en el Anexo I, de que el solicitante cumple con los requisitos de la convocatoria y se encuentra al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de El Bonillo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros, a nombre de la persona solicitante, en el que conste el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el premio.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Jurado.

Un órgano colegiado que actuará como jurado valorará las actuaciones de la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en ella. El resultado quedará recogido en un acta firmada digitalmente por todos los miembros del jurado, en la que deberá constar de forma motivada la concesión de los premios conforme a dichos criterios.

La composición del jurado será la siguiente:

- Presidente: María Pilar Sierra Morcillo.
- Secretario con voz y voto: Olayo Escudero López.
- Vocal: Carmelo Sánchez Martínez.

A la vista del acta, el órgano instructor formulará propuesta provisional de concesión de premios. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

8. Premios.

Se concederán, a juicio del jurado, los siguientes premios:

- Un primer premio de 400,00 euros.
- Un segundo premio de 300,00 euros.
- Un tercer premio de 200,00 euros.
- Un cuarto premio de 100,00 euros.
- Se otorgarán 4 accésits de un lote navideño (valorado en 50 € aproximadamente cada uno de ellos).

Los premios de importe superior a 300 euros llevan aparejada la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda conforme a la normativa vigente, que se practicará sobre el importe del premio en el momento de su abono.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios cuando las solicitudes que se hayan presentado no reúnan calidad suficiente para el otorgamiento de tal premio, conforme a la puntuación mínima fijada en la base 9.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia a la cuenta que conste en el certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros presentado con la solicitud, a nombre de la persona inscrita.

El pago de los premios quedará condicionado a que la persona premiada se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Bonillo.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

La valoración de las solicitudes de participación se hará conforme a un máximo de 100 puntos, repartidos entre los tres criterios siguientes, con los subcriterios que se indican:

a) Originalidad y creatividad: hasta 34 puntos.

– Diseño propio o elaboración artesanal de los elementos decorativos, incluida la reutilización creativa de materiales: hasta 14 puntos.
– Novedad y singularidad de los elementos y de su disposición: hasta 10 puntos.
– Variedad de recursos y técnicas empleados: hasta 10 puntos.

b) Iluminación y composición: hasta 33 puntos.

– Efecto lumínico de conjunto (intensidad equilibrada, uso del color y variedad de efectos): hasta 13 puntos.
– Composición y armonía de los elementos decorativos en la fachada, balcón o patio: hasta 10 puntos.

– Aprovechamiento del espacio disponible y visibilidad desde la vía pública: hasta 10 puntos.

c) Adecuación al tema elegido: hasta 33 puntos.

– Fidelidad a la temática elegida (Navidad tradicional o Navidad fantástica): hasta 15 puntos.
– Coherencia de todos los elementos decorativos con la temática: hasta 10 puntos.
– Ambientación y capacidad de transmitir el espíritu navideño: hasta 8 puntos.

Cada miembro del jurado puntuará cada subcriterio aplicando a su puntuación máxima la siguiente escala: excelente (100 %), bueno (75 %), suficiente (50 %), escaso (25 %) y nulo (0 %). La puntuación de cada solicitud será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del jurado, con dos decimales.

Las dos temáticas concurren conjuntamente, con una única clasificación y los mismos criterios de valoración; la adecuación al tema se aprecia respecto de la temática elegida por cada participante.

Para optar a un premio o a un accésit será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. Si ninguna solicitud alcanzase dicha puntuación, o no la alcanzasen tantas como premios y accésits convocados, los restantes se declararán desiertos.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de originalidad y creatividad; de persistir, a la obtenida en iluminación y composición; y, en último término, a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro.

10. Publicidad.

Se realizará mediante la remisión del extracto de la convocatoria de la VII edición del “CONCURSO DESDE CASA ILUMINAMOS LA NAVIDAD EL BONILLO 2026” a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para, por su conducto, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme a lo determinado por los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo se procederá a la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Bonillo.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la concesión agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Protección de datos.

La participación en el concurso implica, por sí misma, la aceptación de las bases.

El Ayuntamiento no podrá utilizar los datos personales aportados con una finalidad distinta a la indicada en las presentes bases, tratándolos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

La información contenida en las solicitudes presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

De acuerdo con la legislación de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los datos personales de los solicitantes serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de El Bonillo, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de El Bonillo, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de El Bonillo en el siguiente enlace: https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL VII CONCURSO DESDE CASA "ILUMINAMOS LA NAVIDAD" EL BONILLO 2026

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio a efectos de notificaciones	

2. DATOS DE LA VIVIENDA Y DE LA DECORACIÓN

Dirección completa de la vivienda	
Título sobre la vivienda (propiedad, arrendamiento u otro)	
Elementos que se van a iluminar (fachada, balcón, patio)	
Temática elegida (marcar una)	☐ Navidad tradicional ☐ Navidad fantástica

3. SOLICITA

Participar en el VII Concurso desde Casa Iluminamos la Navidad El Bonillo 2026 con la vivienda y la temática indicadas, conforme a las bases de la convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Copia del DNI / NIE de la persona responsable de la decoración de la vivienda.

☐ Certificado de titularidad bancaria o ficha de terceros, a nombre de la persona solicitante, con indicación del IBAN.

☐ Declaraciones responsables del apartado 5 de esta solicitud, firmadas.

Los datos de contacto y de la vivienda exigidos en las bases se consignan en los apartados 1 y 2 de esta solicitud.

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, bajo su responsabilidad y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARA:

a) Que cumple los requisitos para participar establecidos en la base 4: tiene poder bastante sobre la vivienda indicada, que está ubicada en el casco urbano de El Bonillo y cuenta con al menos una fachada con vistas a la vía pública, y que esta reúne las condiciones necesarias para su iluminación sin peligro alguno para su integridad y la de las personas viandantes.

b) Que la vivienda participa una sola vez en esta edición, con la presente solicitud, independientemente de las fachadas que se iluminen.

c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de El Bonillo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y que conoce que el pago del premio queda condicionado a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, pudiendo practicarse la compensación de oficio.

d) Que se compromete a mantener la decoración expuesta e iluminada, como mínimo de 20:00 a 23:00 horas, desde el día 22 de diciembre de 2026 hasta el día 6 de enero de 2027.

e) Que conoce que los premios de importe superior a 300 euros llevan aparejada la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda conforme a la normativa vigente.

f) Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña, y que ha leído y acepta las bases de la convocatoria.

6. PROTECCIÓN DE DATOS (información básica)

Responsable: Ayuntamiento de El Bonillo. **Finalidad:** gestionar la participación en el concurso y la concesión de los premios. **Legitimación:** ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. **Destinatarios:** no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición, en https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208. Información adicional en la base 12 de la convocatoria.

En El Bonillo, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO